ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0858 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LEYDA SORAYA URECHE DELUQUEZ, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 32.685.096 DE BARRANQUILLA.

OBJETO: "**BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA CON EL TALENTO HUMANO DE ENTES TERRITORIALES, INSTITUCIONES DEL SGSSS Y LÍDERES COMUNITARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SALUD PARA LA POBLACION ETNICA Y LA SALUD CON EQUIDAD DE GÉNERO. DIMENSIÓN GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL. COMPONENTES SALUD EN POBLACIÓN ETNICA, PAS 2020,2023**".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VENTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VENTICINCO PESOS ($25.836.525) M.L

VALOR ADICIONAL No. 1: CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.299.800) M.L.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: TREINTA UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VENTICINCO PESOS ($31.136.325) M.L.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

PLAZO PRORROGA No. 1: UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO

PLAZO FINAL DEL CONTRATO: SIETE (7) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000026 del 16 de enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales de la presente adición del valor y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **2021 02 0858**, se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte, **LEYDA SORAYA URECHE DELUQUEZ, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 32.685.096 DE BARRANQUILLA**, declara bajo la gravedad de juramento conforme a la firma prestada en el siguiente documento, no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar la presente adición en valor y prórroga del plazo de ejecución al Contrato de Prestación de Servicios No. **2021 02 0858**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2021 02 0858** cuyo objeto es: "**BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA CON EL TALENTO HUMANO DE ENTES TERRITORIALES, INSTITUCIONES DEL SGSSS Y LÍDERES COMUNITARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SALUD PARA LA POBLACION ETNICA Y LA SALUD CON EQUIDAD DE GÉNERO. DIMENSIÓN GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL. COMPONENTES SALUD EN POBLACIÓN ETNICA, PAS 2020,2023**".

2. Que se requiere continuar con los servicios contratados para que continúe el apoyo a la sectorial que dio origen a la necesidad, por lo que se hace necesario realizar ampliación del plazo de ejecución del contrato y en consecuencia adicionar su valor.

3. Que de acuerdo al acta de justificación de adición del valor y prórroga del plazo de ejecución, se deja consignado por la supervisión la viabilidad de adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios No. **2021 02 0858**, en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.299.800) M.L** y por un plazo

adicional de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** conforme a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 40 de Ley 80 de 1993, que establece *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*.

4. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

5. Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga)

(…)"

6. Que, en razón a las funciones señaladas en considerando anterior, fue emitida acta de justificación de adición del valor y prórroga del plazo de ejecución del Contrato, suscrito por la supervisión.

7. Que el contratista ha venido cumpliendo a satisfacción el objeto contractual, tal como consta en los informes de ejecución aprobados por la supervisión.

8. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra vigente.

9. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

10. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"*[2].

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0858 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LEYDA SORAYA URECHE DELUQUEZ, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 32.685.096 DE BARRANQUILLA.

PRIMERO. **– PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato en **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 2 – Plazo**, la cual quedará así:

Cláusula 2 – Plazo
El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SIETE (7) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y el pago de las estampillas a las que haya a lugar. **PARAGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

SEGUNDO. **– ADICIONAR** al valor inicial del Contrato en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.299.800) M.L.** y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago,** la cual quedará así:

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago
El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VENTICINCO PESOS ($31.136.325) M.L.**

TERCERO. – **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del valor se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 927 del 04 de noviembre de 2021, Bajo la identificación presupuestal 05 - 3 - 3.2.2.1.10.1.5.4-32, contratación del Recurso Humano.", expedido por la Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento.

CUARTO. – **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar de acuerdo al valor adicionado y al plazo prorrogado mediante el presente documento, las garantías inicialmente exigidas en el Contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. – **PAGO DE IMPUESTOS:** El contratista deberá cancelar el valor de las estampillas que graven el presente documento por el valor adicionado.

SEXTO. – **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

SEPTIMO. – **DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ANEXOS:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante de la presente adición del valor y prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. Adicionalmente, el presente documento tendrá los siguientes anexos: acta de justificación de adición del valor y prórroga del plazo de ejecución del Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y, demás documentos asociados a la misma.

OCTAVO. – **PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Carlos Perpiñán Contratista
Revisó: Blanca Sánchez Abogada Contratista